



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 133/2017.

ACTOR: JOSÉ EZEQUIEL CRUZ
ARELLANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE ORIZABA
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUÍZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.

DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene promoviendo a José Ezequiel Cruz Arellano, el recurso de inconformidad citado al rubro.

III. Domicilio del actor y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el actor en su escrito de demanda, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO




JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**



MABEL LÓPEZ RIVERA



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 133/2017

**ACTOR: JOSÉ EZEQUIEL
CRUZ ARELLANO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
ORIZABA DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
EN VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de turno de diecisiete de junio del año en curso, recibido en esta ponencia el dieciocho siguiente, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 133/2017**, interpuesto por Constantino Langle Mora, ostentándose como representante del Candidato Independiente José Ezequiel Cruz Arellano, ante el Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz, en contra *"de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, declaración de validez de la elección, otorgamiento de la constancia de mayoría y la nulidad de la elección en Orizaba, Veracruz"*.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo y documentación de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado.